



Asamblea Constituyente de la Ciudad de México

Gaceta Parlamentaria

Recinto de Xicoténcatl 9, antigua sede del Senado de la República

Número 55-II

CONTENIDO

Acuerdos

- 2 De la Mesa Directiva, por el que se proponen Lineamientos complementarios para el resguardo de los expedientes de dictamen y bases reglamentarias para su discusión en el Pleno

Anexo II

Viernes 16 de diciembre

Acuerdos

DE LA MESA DIRECTIVA, POR EL QUE SE PROPONEN LINEAMIENTOS COMPLEMENTARIOS PARA EL RESGUARDO DE LOS EXPEDIENTES DE DICTAMEN Y BASES REGLAMENTARIAS PARA SU DISCUSIÓN EN EL PLENO



**ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
MESA DIRECTIVA

**LINEAMIENTOS COMPLEMENTARIOS PARA EL RESGUARDO DE LOS
EXPEDIENTES DE DICTAMEN Y BASES REGLAMENTARIAS PARA SU
DISCUSIÓN EN EL PLENO.**

En el marco de lo dispuesto por los artículos Séptimo Transitorio segundo párrafo, Noveno Transitorio fracción I, incisos e) y f) del *Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; 1, 2, 6 numerales 3 y 9, 10 numerales 1, 2 incisos a), b), c), d) y f); 12 numeral 2; 22 numeral 7; 24 numeral 1, fracción II y numeral 2; 29; 34 numerales 1 y 2; 35; 36; 38; 39; 40; 49 numerales 1, 4, 5 incisos b) y c); 54 numeral 1 y Segundo Transitorio del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, la Mesa Directiva expide los siguientes Lineamientos, con arreglo en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Poder Constituyente para la Ciudad de México es ejercido de forma exclusiva por la Asamblea Constituyente, la cual deberá aprobar la Constitución Política de la Ciudad de México a más tardar el 31 de enero de 2017, por las dos terceras partes de sus integrantes presentes, conforme a lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio segundo párrafo del *Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016.
2. Que la Asamblea Constituyente expresa la soberanía del pueblo y gozará de plena autonomía para el ejercicio de sus facultades como Poder Constituyente y se regirá bajo los principios de transparencia, máxima publicidad, acceso a la información y parlamento abierto, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.
3. Que las comisiones de dictamen son los órganos constituidos por el Pleno, que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Asamblea cumpla sus



ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MESA DIRECTIVA

- atribuciones constitucionales y legales, que es la aprobación de la Constitución Política
4. Que la persona que presida la Junta Directiva está obligada a enviar a la Mesa Directiva copia del expediente con la información generada durante el proceso de dictamen, el cual deberá adoptarse por mayoría absoluta de los presentes.
 5. Que la Mesa Directiva tiene entre sus funciones conducir las sesiones de la Asamblea y asegurar el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno, garantizando que en los trabajos de la Asamblea prevalezca lo dispuesto en la Constitución Federal, bajo los principios de transparencia, acceso a la información, parlamento abierto, imparcialidad y objetividad. Asimismo, procurará que los dictámenes, propuestas, mociones, comunicados y demás escritos, cumplan con las normas que regulan su formulación y presentación, así como determinar las previsiones de orden administrativo para el desarrollo de los trabajos de la Asamblea y ejercer la facultad de atracción de los turnos que no hayan sido dictaminados de conformidad con el Reglamento.
 6. Que el Reglamento contempla que la Conferencia de Armonización tiene por objeto integrar y garantizar la congruencia jurídica del texto constitucional; le corresponde estar atenta a los trabajos de las comisiones y formular sugerencias de armonización a las que corresponda; informar al Pleno por conducto de la Mesa Directiva sobre posibles contradicciones que hubiese detectado en los dictámenes aprobados por las comisiones; formular propuestas de integración y congruencia de los textos aprobados y someterlas por conducto de la Mesa Directiva a consideración del Pleno.
 7. Que la Mesa de Consulta es el órgano en el que las diferentes fuerzas políticas representadas en esta Asamblea expresan sus opiniones respecto del funcionamiento de la misma, asegurando el pleno respeto de los derechos de las y los diputados constituyentes.
 8. Que la Secretaría Parlamentaria deberá prestar los servicios propios de su función para la conducción y desarrollo de las sesiones del Pleno de la Asamblea, así como auxiliar a los órganos legislativos en el ejercicio de sus atribuciones.



**ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
MESA DIRECTIVA

Por lo anteriormente expuesto y fundado se proponen los siguientes:

LINEAMIENTOS COMPLEMENTARIOS PARA EL RESGUARDO DE LOS EXPEDIENTES DE DICTAMEN Y BASES REGLAMENTARIAS PARA SU DISCUSIÓN EN EL PLENO.

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen por objeto desarrollar las disposiciones del Reglamento Interior de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México en materia de conservación y resguardo de expedientes de dictamen, funcionamiento de la conferencia de armonización y discusión en el Pleno.

I. DEL EXPEDIENTE DE DICTAMEN

SEGUNDO. La Secretaría Técnica de cada Comisión deberá integrar un expediente del dictamen a su cargo, que contará con los siguientes datos:

- a) Actas y versión estenográfica de las sesiones realizadas;
- b) Iniciativas y propuestas ciudadanas turnadas por la Mesa Directiva;
- c) Relación de las personas que concurrieron a las audiencias públicas realizadas por la Comisión;
- d) Copia del dictamen sometido a consideración del Pleno de la Asamblea, debidamente rubricado en todas sus páginas, al menos, por la Secretaría Técnica o algún integrante de la Junta Directiva;
- e) La versión impresa y digital de los votos particulares presentados por las y los integrantes de la Comisión que hayan votado en contra del dictamen.

Además de la versión física del expediente, deberá integrarse una copia digital con datos abiertos del mismo.

Una vez integrado, el expediente de dictamen será enviado a resguardo de la Presidencia de la Mesa Directiva, hasta el término de las funciones de la Asamblea Constituyente.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO MESA DIRECTIVA

TERCERO. Los votos particulares podrán ser presentados únicamente por quienes integran las comisiones de dictamen.

II. FACULTAD DE ATRACCIÓN

CUARTO. En caso de que alguna Comisión no hubiere concluido el proceso de dictamen el 10 de diciembre del año en curso, deberá hacer del conocimiento inmediato de la Mesa Directiva, a través de la Secretaría Parlamentaria, a efecto de que la misma ejerza la facultad de atracción mediante acuerdo aprobado en su reunión ordinaria siguiente.

III. ARMONIZACIÓN

QUINTO. Una vez recibido un dictamen, la Mesa Directiva, a través de la Secretaría Parlamentaria, deberá publicarlo en el sitio de internet de la Asamblea.

SEXTO. En un plazo no mayor de 24 horas, la Secretaría Parlamentaria deberá informar a la Mesa Directiva si el dictamen cumple o no con los requisitos establecidos en el artículo 36 del Reglamento, a fin de que el mismo sea enviado de inmediato a la Conferencia de Armonización.

SÉPTIMO. Si el dictamen no cumple con los requisitos contenidos en el artículo 36 del Reglamento, la Secretaría Parlamentaria deberá enviarlo de inmediato y previo acuerdo con el Presidente de la Mesa Directiva, a la Comisión, para que en un plazo no mayor de 48 horas subsane las deficiencias señaladas.

OCTAVO. Una vez recibidos los dictámenes de las Comisiones, o ejercida la facultad de atracción, la Conferencia de Armonización contará con un plazo **no mayor de ocho días naturales** para la revisión de los dictámenes presentados por las Comisiones de Dictamen en términos de lo dispuesto en el artículo 48 numeral 5 incisos b) y c) del Reglamento, en los siguientes términos:

- a) Elaborará un estudio de cada dictamen con los siguientes objetivos:



ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO MESA DIRECTIVA

1. Armonizar los dictámenes en lo relativo a la numeración y envíos.
 2. Garantizar que el texto propuesto respete una perspectiva de género y de derechos humanos.
 3. Identificar disposiciones duplicadas **y contradictorias**.
 4. Identificar problemas derivados del uso inconsistente y variable de los términos jurídicos.
 5. Desorden y falta de sistema en la materia regulada.
 6. Adecuación de los artículos transitorios.
 - 7. Revisión ortográfica y gramatical.**
- b) Vencido el término a que se refiere el párrafo anterior, deberá presentar al Pleno, a través de la Mesa Directiva, el informe a que se refiere el inciso anterior, presentando propuestas de adecuación, mismas que serán sometidas a consideración del Pleno, al momento de que se discuta el dictamen.
- c) Las propuestas deberán ser difundidas ampliamente, cuando menos con 24 horas de anticipación a que se discuta el dictamen en el Pleno.
- d) Los dictámenes no podrán ser modificados de ningún modo por la Conferencia de Armonización.

La Conferencia de Armonización deberá en todo momento trabajar con la mitad más uno de sus integrantes, incluida la persona que presida la Comisión cuyo dictamen está siendo sometido a análisis. Deberá privilegiarse el consenso en las decisiones que se tomen, y sólo en caso de que no sea posible, se impulsará la votación de las propuestas que realice. Toda decisión en contrario será nula.

NOVENO. A partir de la presentación del informe al que se refiere el artículo anterior, la Mesa Directiva deberá publicar un calendario para la discusión de los artículos dictaminados, previa opinión de la Mesa de Consulta.

IV. DISCUSIÓN POR EL PLENO

DÉCIMO. Las y los diputados constituyentes podrán presentar propuestas de modificación a los dictámenes, preferentemente 24 horas antes de la discusión del artículo correspondiente por el Pleno y a más tardar al inicio de la sesión. Estas propuestas deberán ser presentadas vía correo electrónico en



ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO MESA DIRECTIVA

formato de Word al correo electrónico de la Mesa Directiva y por escrito. Aquellas que se reciban de manera extemporánea no serán parte del debate.

En el caso de que durante la discusión en el Pleno se logre una propuesta de mayoría entre los Grupos Parlamentarios, la misma deberá ser comunicada de inmediato a la Mesa Directiva, la cual, garantizando que la misma sea difundida con amplitud entre las y los integrantes de la Asamblea, la hará del conocimiento del Pleno para someterla a discusión del Pleno, al momento de la discusión del artículo que corresponda.

DÉCIMO PRIMERO. La discusión de los dictámenes por el Pleno se desarrollará de la siguiente manera:

- a) La Presidencia de la Comisión presentará la fundamentación del dictamen al Pleno hasta por diez minutos.
- b) La discusión y votación en el Pleno se hará artículo por artículo.
- c) En la discusión de cada artículo podrán intervenir hasta tres oradores a favor y tres en contra, hasta por cinco minutos cada uno. Después de su intervención, el Presidente preguntará al Pleno si el asunto se encuentra suficientemente discutido.
- d) Cuando no hubiere oradores en contra, se procederá a la votación del artículo.
- e) La votación de los dictámenes será nominal. Los artículos deberán ser aprobados por dos terceras partes de las y los diputados presentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo Séptimo Transitorio, segundo párrafo del *Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México*, que a letra señala:

*La Asamblea Constituyente ejercerá en forma exclusiva todas las funciones de Poder Constituyente para la Ciudad de México y la elección para su conformación se realizará el primer domingo de junio de 2016 para instalarse el 15 de septiembre de ese año, **debiendo aprobar la Constitución Política de la Ciudad de México**, a más*



**ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
MESA DIRECTIVA

*tardar el 31 de enero de 2017, **por las dos terceras partes de sus integrantes presentes.***

- f) De no aprobarse el artículo correspondiente del dictamen, se someterán a consideración del Pleno los votos particulares en lo conducente o las propuestas de modificación que se presenten, en esta prelación. Si hubiese más de un voto particular o propuesta de modificación, se discutirán en orden decreciente atendiendo a la representatividad de los grupos a los que pertenezcan los ponentes.
- g) En caso de haberse agotado el procedimiento previsto en el numeral anterior sin aprobación del voto particular o de la propuesta de modificación, la Comisión correspondiente tendrá un plazo máximo de setenta y dos horas para formular un nuevo dictamen sobre el artículo en comento y entregarlo a la Mesa Directiva.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Las presentes disposiciones entrarán en vigor al momento de aprobación y publicación en la Gaceta Parlamentaria de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 15 días del mes de diciembre de 2016.

LA MESA DIRECTIVA

Diputado Alejandro Encinas Rodríguez

Presidente

**Diputada Irma
Cué Sarquis**

Vicepresidenta

**Diputado Mauricio
Tabe Echartea**

Vicepresidente

**Diputada Clara M.
Brugada Molina**
Vicepresidenta



**ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
MESA DIRECTIVA



**Diputada
Margarita Saldaña
Hernández**
Secretaria



**Diputada Bertha
Elena Luján
Uranga**
Secretaria



**Diputada Aida
Arregui Guerrero**
Secretaria

**HOJA DE FIRMAS DE LINEAMIENTOS COMPLEMENTARIOS PARA EL
RESGUARDO DE LOS EXPEDIENTES DE DICTAMEN Y BASES
REGLAMENTARIAS PARA SU DISCUSIÓN EN EL PLENO.**

Asamblea Constituyente de la Ciudad de México

Mesa Directiva

Presidente: Diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez

Vicepresidentes: Diputados Clara Marina Brugada Molina, Irma Cué Sarquis, Mauricio Tabe Echartea

Secretarias: Diputadas Margarita Saldaña Hernández, Bertha Elena Luján Uranga, Aída Arregui Guerrero

Domicilio: Xicoténcatl número 9, colonia Centro, CP 06018, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México

Dirección electrónica: <http://www.diputados.gob.mx/asambleaconstituyentecdmx/>